

PRESIDENCIA MUNICIPAL No. DE OFICIO 0426 EXP. 1.1.1/2022

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO CPL-322-LXIII-22

MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

LLS

Por medio del presente, envío un cordial saludo, así mismo el que suscribe ciudadano Feliciano Castro López, Presidente Municipal de Guachinango, Jalisco, me permito INFORMAR respecto al oficio CPL/322/LXIII/2022, donde se solicita sea tomado en consideración para expresar el voto del Honorable Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, por lo tanto, informo que el día 24 de octubre del 2022 en la Quinta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento en sus punto número cinco se sometió la votación en relación a la aprobación del DECRETO NÚMERO 28827/LXIII/22, por la que se resuelve las iniciativa de ley que reforma artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, donde se APRUEBAN por unanimidad de votos mediante votación económica con 10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 1 (Una) abstención de los 11 (Once) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 - 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que aprueba el Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

-04782

- Record a la presente lo siguiente:
- SOLICITADO.

 COPIA CERTIFICADA DEL PUNIO DEL SOLICITADO.

 COMO SOL

Sin más por el momento agradezco las atenciones brindadas a la presente piniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterándole nuestra ကိုန်posición para que juntos hagamos que las cosas buenas sucedan por el bien del Estado de Jalisco y del Municipio de Guachinango, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN IALISCO" GUACHINANGO, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2022

> C. FELICIANO CASTRO LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUACHINANGO, JAL.

C.c.p. Archivo

Vicente Guerrero 11, C.P. 46800, Guachinango, Jalisco, México.

[🖾] presidencia@guachinango.gob.mx

^{🖔 388 736 84 34 | 388 736 82 38}



QUINTA SESION EXTRAORDINÂRIA 24 DE OCTUBRE DE 2022

—En la población de Guachinango, Jalisco, con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, previa convocatoria del Presidente Constitucional C. Feliciano Castro López, a efecto de realizar la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco, Administración 2021-2024, siendo las 12:11 horas y con fundamento en los artículos 29 veintinueve, Fracción II, 30 treinta, 32 treinta y dos 47 cuarenta y siete Fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se da inicio bajo el siguiente orden del día:

- 1. Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día
- 3. Aprobación para la firma de la novena sesión ordinaria de ayuntamiento.
- 4. Aprobación del decreto 28826/LXIII/22
- 5. Aprobación del decreto 28827/LXIII/22.
- 6. Lectura, aprobación para la firma de la Quinta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento.
- 7. Clausura de la Sesión

La Sesión inicia con las palabras de bienvenida por parte del C. Feliciano Castro López, quien presidió la Sesión en su caracter de Presidente Constitucional de Guachinango, Jalisco.

PUNTO UNO: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

Acto seguido se procedió a tomar lista de asistencia a cargo del Licenciado Emmanuel Cristóbal Palomera Caro Secretario General para el establecimiento del Quorum Legal, constatándose la presencia de los siguientes Munícipes:

		All the second of the second o	
1.	PRESIDEN'	TE Feliciano Castro López	PRESENTE
2.	SINDICO	Ing. Viridiana Rodríguez Topete	PRESENTE
3.	REGIDOR	C. Estanislao Zepeda Ramírez	PRESENTE
4.	REGIDOR	C. Teresa Sánchez Estrada	PRESENTE
5.	REGIDOR	C. Guadalupe Topete Flores	.PRESENTE
6.	REGIDOR	C. Denisse Rivera Ríos	PRESENTE
7.	REGIDOR	C. Rafael Ortiz Segura	PRESENTE
8.	REGIDOR	Lic. Diana Cindy Adalith Rivera Pérez	
9.	REGIDOR	Mtra. Ma de Jesús López Curiel	PRESENTE
10	.REGIDOR	C. Bernal Topete Ybarra	PRESENTE
11	.REGIDOR	C. José Antonio Hernández Dueñas	PRESENTE

Por lo tanto, ante la asistencia de 11 Once Munícipes de los 11 once posibles que conforman el Honorable Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco 2021-2024, se declara Quórum Legal y formalmente instalada la Quinta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, así como válidos los Acuerdos que en la nisma se tomen.



Inad Jesus Lopiz C.

July 1



E Mantenell

The Thirty

Warden Person









PUNTO DOS: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se procede al análisis y discusión del Orden del Día por los integrantes de este H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal y una vez que es analizado, se solicita al pleno la aprobación del orden del día, si no tuvieren algún inconveniente u observaciones que hacer, manifestando lo anterior, los regidores asistentes APRUEBAN por unanimidad mediante votación económica con 11 (Once) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 11 (Once) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco: periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: para la aprobación del orden del día y se procede con su desarrollo.

PUNTO TRES: APROBACIÓN PARA LA FIRMA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

Una vez que fue remitida con más de 48 horas de anticipación por el Secretario General el Licenciado Emmanuel Cristóbal Palomera Caro el Acta de la Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, con fundamento en el Articulo 51 del Reglamento interior del Municipio de Guachinango, Jalisco, por ende se dispensa la lectura de la acra de la Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, por lo que se pone a consideración de los presentes, y pidiendo que si así lo expresen si tienen algún comentario, se solicita manifiesten su aprobación de la manera acostumbrada. Por lo cual este punto se APRUEBA por unanimidad de votos mediante votación económica con 11 (Once) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 11 (Once) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Talisco; periodo 2021 -2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: que aprueba la firma del acta de la Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 06 de octubre del 2022.-

PUNTO CUATRO: APROBACIÓN DEL DECRETO 28826/LXIII/22.

En uso de la voz, el ciudadano Feliciano Castro López, en su calidad de Presidente/a Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó mediante oficio relativo a reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

OFICIO CPL-321-LXIII-22 a través del cual se notificó que por Decreto 28826/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 28826/LXIII/22 ESTADO DECRETA:

EL CONGRESO DEL

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

med Jesis Lopez O



Rafael Outiz Besula









QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2022

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...]

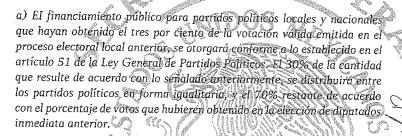
[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]



b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."

CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales

Ayuntamiento, documentos los



P. Cael Ovyez Segura











QUINTA SESION EXTRAORDINARIA: 24 DE OCTUBRE DE 2022

fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción ly del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio propercionales a las condiciones sociales, presupuestarias democraticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto

destinado a los partidos políticos.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los: procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros

presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local













QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2022

que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:



SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma constitucional antes citada, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de la reforma constitucional antes citada, se pone a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su volación y se APRUEBAN por mayoría simple de votos mediante votación económica con 8 (Ocho) votos a favor, 2 (Dos) en contra y 1 (Una) abstenciones de los 11 (Once) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Manicipal del Estado de Jalisco, que aprueba el Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Siendo de la siguiente forma:

	ipin no
C. Feliciano Castro López (Presidente Municipal)	A FAVOR
Ing. Viridiana Rodríguez Topete (Sindico)	EN CONTRA
C. Estanislao Zepeda Ramírez (Regidor)	A FAVOR
C. Teresa Sánchez Estrada (Regidor)	A FÁVOR
C. Guadalupe Topete Flores (Regidor)	EN CONTRA
C. Denisse Rivera Pérez (Regidor)	A FAVOR
C. Rafael Ortiz Segura (Regidor)	A FAVOR
C. Diana Cindy Adalith Rivera Pérez (Regidor)	A FAVOR
C. Ma de Jesús López Curiel (Regidor)	A FAVOR
C. Bernal Topete Ybarra (Regidor)	A FAVOR
C. José Antonio Hernández Dueñas (Regidor)	ABSTENCIÓN
A FAVOR	8
EN CONTRA	2
ABSTENCIONES	1
TOTAL	11









SECRETARÍA

GENERAL

QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2022

Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Guachinango. Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de estavac sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PUNTO CINCO. - APROBACIÓN DEL DECRETO 28827/LXIII/22.

En uso de la voz, el ciudadano Feliciano Castro López, en su calidad de Presidente/a Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó mediante oficio relativo a reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

OFICIO CPL-322-LXIII-22, a través del cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 28827/LXIII/2 ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21 Y 74 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sique:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariodo Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

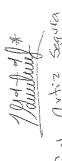
V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del















QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2022

Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ní tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de genero, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que húbiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribinal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección,

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección:

Les Jesis Lige . O

内

1 Journal *

The state of the s

B

John John





QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2022

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente mañera:

1. Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto. Debemos señalar que existen casos concretos como los maestros que se consideran servidores públicos pues su plaza es otorgada por la Secretaría de Educación Pública, médicos o enfermeras del Seguro Social o de la Secretaría de Salud, profesionistas y trabajadores que no ejercen actos de autoridad pero que son servidores públicos y que han sido injustamente excluidos de poder integrarse a una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir de su sueldo por noventa días.



ores que os y que planilla pueden



WANGO

a Earl Ortic Scarce







QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2022

- 2. Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando con propular solicitando con p licencia.
- 3. Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.
- 4. Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.
- 5. Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

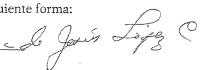
En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz.

ACUERDO.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma constitucional antes citada, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

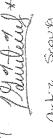
Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de la reforma constitucional antes citada, se pone a consideración del Pleno de est H. Ayuntamiento para su votación y se APRUEBAN por unanimidad de votos mediante votación económica con 10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 1 (Una) abstencion de los 11 (Once) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 - 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que aprueba el Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.---

Siendo de la siguiente forma:

















QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2022

Se ordena a la Secretaria General de este Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PUNTO SEIS. - LECTURA, APROBACIÓN PARA LA FIRMA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

En la voz del secretario general el Licenciado Emmanuel Cristóbal Palomera Caro con la anuencia del Presidente Municipal el Ciudadano Feliciano Castro López, se procedió a la autorización de la dispensión de la Lectura de la presente acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de Avuntamiento, toda vezque fue remitida y leída por cada edil la cual fue celebrada el día de hoy lunes 24 de octubre del 2022, sin haber observaciones al respecto se somete a consideración para aprobación, por lo cual este punto se APRUEBA por unanimidad de votos mediante votación económica con 11 (Once) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 10 (Diez) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco: periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: Para la lectura, aprobación para la firma de la Ouinta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento.

PUNTO OCHO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Para finalizar el Orden del Día el Presidente Municipal en uso de la voz da por Clausurada la Quinta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento 2021-2024, siendo las 12:38 horas del día 24 veinticuatro de octubre del 2022 dos mil veintidos.

C.FELICIANO CASTRO
LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CRISTOBAL PALOMERA
CARO
SECRETARIO GENERAL

In your Lopes

Rafeel Ovtil









~ 11 ~

QUINTA SESION EXTRAORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2022

REGIDORES

ING. VIRIDIANA RODRIGUEZ TOPETE **SINDICO**

C. ÉSTANISLÃO ZEPEDA RAMIREZ REGIDOR

C. TERESA SÁNCHEZ **ESTRADA REGIDOR**

C. GUADALUPE TOPETE **FLORES** REGIDOR

C. DENISSE RIVERA RÍO REGIDOR

RAFAEL ORTIZ SEGURA REGIDOR

LIC. DIANA CINDY ADALITH RÍVERA PÉREZ REGIDOR

MTRA/MA DE JÉSÉS LÖPEZ CURIEL REGIDOR

C. BERNAL TOPETE YBARRA REGIDOR

C. JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DUEÑAS REGIDOR



LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2022, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS CON CONTENIDO EN UNA SOLA CARA Y 2 (DOS) ANEXOS.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Aunting *
Rapal Orter Segui

NÚMERO DEPENDENCIÁS NEL 9 GEA

C. NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACIAS PRESIDENTE MUNICIPAL LEANDRO VALLE Nº 5 COLONIA GENTRO C.P. 49120. GÓMEZ FARÍAS: JALISCO:



Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número 28826/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 29 de septiembre del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: secretaria.general@congresojal.gob.mx y/o procesoslegislativos@congresojal.gob.mx, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

SM/OTC/cmap

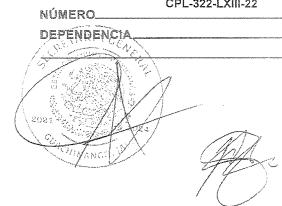
Inad Josis Lopes



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** C. FELICIANO CASTRO LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL GUERRERO Nº, 11 **ZONA CENTRO** C.P. 46800. GUACHINANGO, JALISCO.



Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número 28827/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 29 de septiembre del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: secretaria.general@congresojal.gob.mx procesoslegislativos@congresojal.gob.mx, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

TENTAMENTE ALISCO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 GUADALAJARA,

MTRO. JOSÉ TOMAS RIGUEROA PADILLA SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

SM/OTC/cmap







PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO 0132
EXPEDIENTE 1.2.3/2022

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 05 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.

El suscrito Lic. Emmanuel Cristóbal Palomera Caro, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guachinango, Jalisco, administración 2021-2024, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar, doy fe y

------CERTIFICO-----

Que en el Acta número 5 de la Quinta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento con fecha 24 de Octubre de 2022; el punto número 5 (CINCO) APROBACIÓN DEL DECRETO 28827/LXIII/22, el cual a la letra dice:

"PUNTO CINCO. - APROBACIÓN DEL DECRETO 28827/LXIII/22.

En uso de la voz, el ciudadano Feliciano Castro López, en su calidad de Presidente/a Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó mediante oficio relativo a reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

OFICIO CPL-322-LXIII-22, a través del cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 28827/LXIII/22 DECRETA: EL CONGRESO DEL ESTADO

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

Vicente Guerrero 11, C.P. 46800, Guachinango, Jalisco, México.

igotimes presidencia@guachinango.gob.mx

^{388 736 84 34 | 388 736 82 38}





- IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;
- V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;
- VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella:
- IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;
- X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y
- XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

- IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;
- V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

Vicente Guerrero 11, C.P. 46800, Guachinango, Jalísco, México.



VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente manera:

1. Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso

[🕅] Vicente Guerrero 11, C.P. 46800, Guachinango, Jalisco, México.

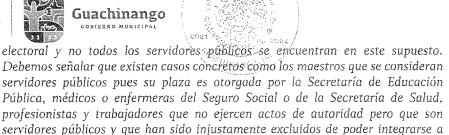
[🖾] presidencia@guachinango.gob.mx

^{388 736 84 34 | 388 736 82 38}





de su sueldo por noventa días.



2. Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.

una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir

- 3. Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.
- 4. Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.
- 5. Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz.

ACUERDO.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma constitucional antes citada, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de la reforma constitucional antes citada, se pone a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se APRUEBAN por unanimidad de votos mediante votación económica con 10 (Diez) votos a favor, 0 (Cero) en contra y 1 (Una) abstención de los 11 (Once) regidores presentes de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Guachinango, Jalisco; periodo 2021 - 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración

Vicente Guerrero 11, C.P. 46800, Guachinango, Jalisco, México,

presidencia@guachinango.gob.mx

^{👶 388 736 84 34 | 388 736 82 38}



<u>Pública Municipal del Estado de Jalisco</u>; _que aprueba el Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco".______

Siendo de la siguiente forma:

C. Feliciano Castro López (Presidente Municipal)	<u>A FAVOR</u>
Ing. Viridiana Rodríguez Topete (Sindico)	A FAVOR
C. Estanislao Zepeda Ramírez (Regidor)	A FAVOR
C. Teresa Sánchez Estrada (Regidor)	A FAVOR
C. Guadalupe Topete Flores (Regidor)	A FAVOR
C. Denisse Rivera Pérez (Regidor)	A FAVOR
C. Rafael Ortiz Segura (Regidor)	A FAVOR
C. Diana Cindy Adalith Rivera Pérez (Regidor)	A FAVOR
C. Ma de Jesús López Curiel (Regidor)	A FAVOR
C. Bernal Topete Ybarra (Regidor)	A FAVOR
C. José Antonio Hernández Dueñas (Regidor)	ABSTENCIÓN
A FAVOR	10
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	1
TOTAL TOTAL TOTAL TOTAL	11

Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE

"2022, AÑO DE LA ATENÇIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

© COACHINANTO, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2022

LIC. EMMANUÉL CRISTÓBAL PALOMERA CARO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUACHINANGO, JAL. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

[🕲] Vicente Guerrero II, C.P. 46800, Guachinango, Jalisco, México.

[🖾] presidencia@guachinango.gob.mx

^{388 736 84 34 | 388 736 82 38}